Por cuanto el H. Concejo Municipal
ha dictado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No 012-A/2000

Dr. Guido Náyar Parada
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 015/96 se aprobó sin observaciones el plano de zonificación económica y valores básicos para el cobro de impuestos a los inmuebles gestión 1.995.

Que, mediante Ordenanza Municipal No 025/96 se amplió y modificó la Ordenanza Municipal 015/96, valores y zonificación que fue ejecutado en la gestión anterior.

Que, mediante ordenanzas Nos. 022/97 y 033/99, se aprobó el cobro de los impuestos a los inmuebles gestiones 96, 97 y 98 respectivamente, sin modificación del plano de zonificación y solo se aplicó el correspondiente mantenimiento de valor.

Que, para el cobro del impuesto a los inmuebles correspondiente a la gestión 98, no se ha modificado el plano de valores ni la zonificación.

Que, los Artículos 12, 13 y 14 del D.S. No 22404 del 23 de diciembre de 1995, confieren al Poder Ejecutivo la facultad de aprobar anualmente los planos de zonificación de valores básicos de terrenos y edificaciones.

Que, al no existir modificaciones y al no presentar dicho plano, se aprueba el del año anterior.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1ro.- Autorízase proceder a la recaudación del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles correspondiente a la gestión 1999 a partir del 15 de mayo del 2000 al 15 de julio del presente, con el respectivo descuento del 10% por pago dentro del término establecido por ley.

Artículo 2do.- La liquidación del impuesto deberá realizarse de acuerdo a la zonificación y valores aprobados desde la gestión 1996, con el respectivo mantenimiento de valor de acuerdo a la variación del dólar americano.

Artículo 3ro.- De acuerdo a la Ley 1886, se deberá tomar en cuenta el descuento a todas las personas mayores de 60 años que sean propietarias de inmuebles de interés social cuyo valor sobrepase al primer tramo de la escala vigente.

Artículo 4to.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Ejecutivo del Gobierno Municipal a través de la Dirección de Ingresos.

Es dada en el salón de sesiones del H. Concejo Municipal a los 17 días del mes de mayo del 2000.

Dra. Gina Méndez Hurtado
H. CONCEJAL SECRETARIA

Dr. Guido Náyar Parada
H. CONCEJAL PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL Santa Cruz - Bolivia

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz 23 de Mayo del año 2.000

Johnny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

H. ALCALDIA MUNICIPAL Sta. Cruz de la Sierra - Bolivia